

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) NEGOCIADO DE RENTAS

**2018/413** *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza "Tasa suministro de Agua".*

#### **Anuncio**

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 10 Reguladora de Tasa por Suministro de Agua Potable, aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento por acuerdo plenario de 30 de novbre. de 2017, se entiende definitivamente adoptado aquel acuerdo conforme al art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la modificación.

#### ORDENANZA FISCAL NÚM. 10 REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Se acuerda modificar el art. 7º en su apartado "Cuota Tributaria", Tarifas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Duodécima y Decimotercera

#### ARTICULO 7.-CUOTA TRIBUTARIA.

1.º.-La cuota tributaria será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2.º.-Las Tarifas de la Tasa, serán las siguientes:

#### TARIFA PRIMERA. CUOTA DE SERVICIO.

Trimestralmente y en función del calibre del contador se devengará una cuota de servicio por cada abonado de la siguiente cuantía:

	EUROS	
Hasta 13 mm de calibre del contador	8,4249 €	MAS I.V.A.
De 13.01 mm de calibre en adelante	8,4249 €	MAS I.V.A.

	EUROS	
TARIFA SEGUNDA. Uso doméstico.		
D-1 Consumo doméstico protegido hasta 18 M3 trimestrales, por abonado, pagará por M3	0.4634 €	MAS I.V.A.

	EUROS	
D-2 Consumo comprendido entre 18.01 a 30 M3 trimestrales, se pagará por abonado y M3	0.8172€	MAS I.V.A.
D-3 Consumo comprendido entre 30.01 a 48 M3. trimestrales, se pagará por abonado y M3	1,3227 €	MAS I.V.A.
D-4 Consumo superior a 48 M3. trimestrales, se pagará por abonado y M3	3,0077 €	MAS I.V.A.
TARIFA TERCERA. Uso industrial.		
I-1 Tarifa única trimestral por m3	1,3731 €	MAS I.V.A.
TARIFA CUARTA. Uso Comercial.		
C-1 Tarifa única trimestral por m3	1,3731€	MAS I.V.A.
TARIFA QUINTA. Centros Oficiales.		
O-1 Tarifa única trimestral por m3	1,3731 €	MAS I.V.A.
TARIFA SEXTA. Otros Usos.		
U-1 Tarifa única trimestral por m3	0.8172€	MAS I.V.A.

TARIFA DUODÉCIMA. AVERIA INTERNA EN LA RED.

Cuando por causa de avería interna en la red del usuario se detecte un consumo anormal o excesivo sobre el registrado en el mismo periodo de años anteriores, se aplicará sobre el consumo excedido sobre el registrado en el mismo periodo del año anterior la cantidad de 1,1790 € por m.<sup>3</sup>. En caso de no disponer del dato de consumo registrado del mismo periodo del año anterior, se aplicará dicho importe al exceso sobre la media del consumo de los periodos registrados de los doce últimos meses.

La aplicación de este sistema se efectuará previa tramitación de expediente a solicitud del interesado, en el que quede demostrado, con arreglo a los informes pertinentes, que la avería obedece a causas naturales no imputables al usuario ni existe mala fe, imprudencia o negligencia por su parte.

TARIFA DECIMOTERCERA. TARIFA POR PERSONA.

Tendrán bonificación a partir de 48 m.<sup>3</sup> de consumo, aquellos abonados que siendo cinco o más miembros en la Unidad Familiar, la soliciten al Ayuntamiento el cual resolverá sobre dicha bonificación previo informe de la Empresa Concesionaria.

La bonificación afectará al intervalo de m.<sup>3</sup> que excedan de 48 m.<sup>3</sup> al trimestre, hasta un consumo equivalente al número de miembros de la unidad familiar multiplicado por 9,6 m.<sup>3</sup> al trimestre

El importe de la bonificación será de 1,3228 € m.<sup>3</sup>.

Las solicitudes de bonificación se deberán presentar antes del inicio del trimestre en que deben surtir efecto, permaneciendo en vigor hasta la finalización del año. Antes de que comience el nuevo año se deberá de nuevo solicitar acompañando certificado del Padrón de Habitantes acreditativo del número de miembros del inmueble objeto del suministro y copia del último recibo abonado de la Tasa de agua el cual deberá figurar a nombre del solicitante Solo se podrá conceder una bonificación por usuario.

Úbeda, a 30 de Enero de 2018.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.